

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:  
17 de marzo de 2020.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **SAN SEBASTIÁN DEL OESTE, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

#### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 07 de mayo de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017, del municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo

dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4273/2018, de fecha 14 de agosto de 2018, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017, iniciando la visita de auditoría el día 20 de agosto y concluyendo precisamente el día 24 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos

del ejercicio fiscal 2017 y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

### **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

##### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.

- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2017, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.

- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

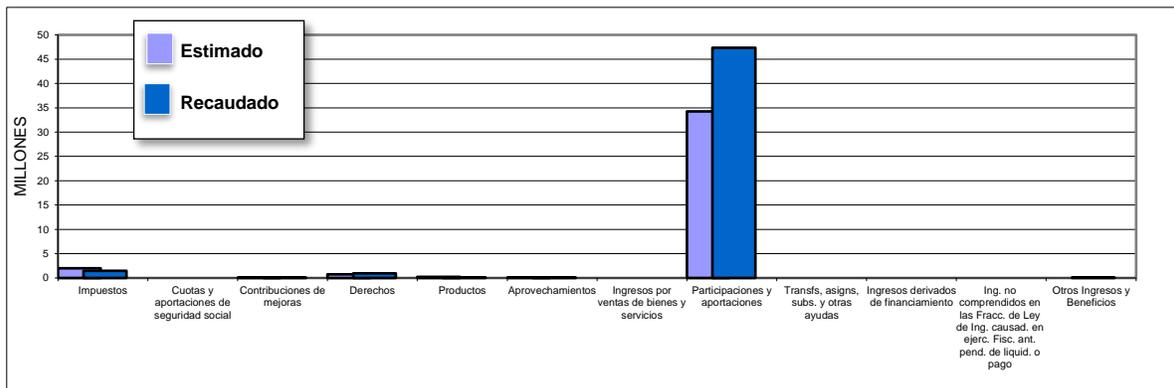
## ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

### Estimación de Ingresos Anuales:

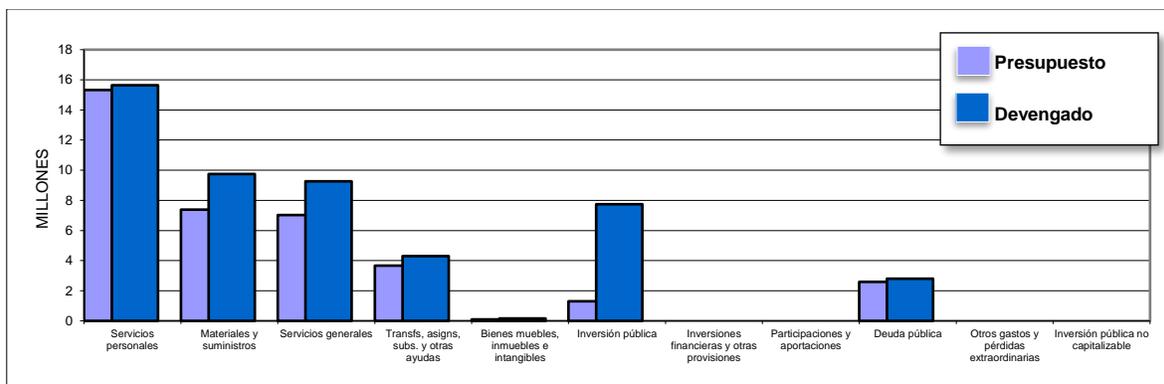
Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	2,022,670	1,463,448	72%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	24,000	55,000	229%
4	Derechos	763,224	939,320	123%
5	Productos	196,718	118,810	60%
6	Aprovechamientos	105,683	8,339	8%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	34,275,186	47,331,268	138%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	97,146	0%
<b>Total</b>		<b>37,387,481</b>	<b>50,013,331</b>	



### Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	15,323,285	15,643,877	102%
2000	Materiales y suministros	7,381,250	9,750,913	132%
3000	Servicios generales	7,031,668	9,270,412	132%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	3,670,278	4,298,149	117%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	89,000	163,729	184%
6000	Inversión pública	1,300,000	7,748,840	596%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	2,592,000	2,806,209	108%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%

0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
<b>Total</b>		<b>37,387,481</b>	<b>49,682,129</b>	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

## **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017, presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 72 días de retraso.

c. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 5139-3951.- FOLIO No. 285.- MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de "Pago de multa por cheque devuelto a Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron recibo oficial de ingresos, por concepto de "reintegro por comisión de cheque devuelto de acuerdo a la observación número 1 de Auditoría 2017", por la cantidad requerida, conjuntamente con la presentación de la copia simple de la ficha de depósito expedida por una institución bancaria por la misma cantidad y la copia certificada del estado de cuenta bancario, a favor de municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, evidencias documentales, que en su conjunto demostraron que se llevó a cabo el reembolso por el concepto y monto observado a la Hacienda Pública Municipal de San Sebastián del Oeste, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-01.- FOLIO No. 5.- MES: Marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de "Reintegro por depósito duplicado el día 17 de febrero de 2017", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia correctamente certificada de las conciliaciones bancarias de los meses de febrero y marzo de 2017, de la cuenta bancaria del municipio, por el concepto de recursos propios, en las cuales se refleja los movimientos de la cuenta bancaria del municipio, además anexan copia del estado de cuenta bancaria, documento en el cual se advierte que se realizó el depósito por la cantidad observada, de la misma manera remiten la solicitud de devolución de pago por duplicado en la cual manifiestan que se realizó el depósito, argumento que fue validado mediante el estado de cuenta descrito en el párrafo anterior, asimismo, proporcionaron copia certificada de los recibos de ingresos de pago del impuesto predial, los cuales suman la cantidad observada, documentos que validan el pago efectuado de manera duplicada a favor del municipio, se constató que la persona que se le reintegró el recurso fue debido al pago duplicado que le realizó al municipio, por lo cual, se le realizó la transferencia observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821.- FOLIO No. 1224.- MES: Abril.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de "Renta de equipo de audio e iluminación robótica leds evento festival de raicilla y café 2017", en el

transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se autorizó llevar a cabo el Festival de la Raicilla y el Café 2017, para renta de audio e iluminación; documento legal, que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, para realizar a cabo la presente erogación, de igual manera, presentó copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado y firmado entre autoridades responsables municipales de San Sebastián del Oeste, Jalisco y por la otra parte, con el prestador de servicios, instrumento legal, que acreditó el objeto, los derechos y obligaciones contraídos por las partes, el monto, y por tanto, el origen de la obligación del pago, asimismo, para demostrar que el evento se realizó se presentaron como evidencias comprobatorias el programa del festejo y la memoria fotográfica donde se observa diversas presentaciones artísticas donde se prestaron los servicios de audio e iluminación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-01.- FOLIO No. 146 y 32.- MES: Abril y Julio.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago de elaboración de proyecto ejecutivo”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento a través de la cual, se autorizó ejercer recursos para la elaboración de un proyecto ejecutivo, documento legal, que demostró la autorización del máximo órgano de gobierno de San Sebastián del Oeste, Jalisco, para realizar la erogación por elaboración de proyecto ejecutivo en cuestión; de igual forma, se proporcionó copia certificada del contrato de prestación de servicios, con el objeto de prestar los servicios de trabajos de Topografía para el Proyecto por el monto erogado, instrumento legal, que acreditó el objeto, los derechos y obligaciones contraídos por las partes, el monto, y por tanto, el origen de la obligación del pago, finalmente, para confirmar que se llevaron a cabo los trabajos contratados a la empresa que recibió el recurso público, se aportó el copia certificada del Proyecto Ejecutivo, evidencia documental que comprobó que se llevaron a cabo las obligaciones de hacer del prestador de servicio a favor del ayuntamiento, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-01.- FOLIO No. 30 y 35.- MES: Mayo.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago de estudios geotécnicos”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se aprobó ejercer recursos para el pago de estudios; de igual forma, se proporcionó copia certificada del contrato de prestación de servicios, profesionales celebrado y firmado

entre autoridades responsables municipales de San Sebastián del Oeste, Jalisco y por el prestador de servicios profesionales, con el objeto de prestar los servicio de trabajo de estudio Geotécnico, por el monto erogado, instrumento legal, que acreditó el objeto, los derechos y obligaciones contraídos por las partes, el monto y, por tanto, el origen de la obligación del pago, finalmente, para confirmar que se llevaron a cabo los trabajos contratados a la empresa que recibió el recurso público, se aportó la copia certificada del Informe de Estudio Geotécnico, firmado por el prestador del servicio, evidencia documental, que comprobó que se llevaron a cabo las obligaciones de hacer del profesionista a favor del ayuntamiento, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-01.- FOLIO No. 85.- MES: Junio.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago de uniformes escolares en apoyo a los estudiantes de preescolar, primaria y secundaria del Municipio”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se aprobó la suscripción del proyecto para el programa social educativo referido, documento legal, que acreditó la autorización del máximo órgano de gobierno para llevar a cabo la presente erogación; de igual forma, se proporcionaron copia certificada de dos cotizaciones distintas al proveedor seleccionado por concepto de prendas de vestir para uniformes, con la finalidad de demostrar que el distribuidor electo, fue la mejor opción en cuanto a precio, asimismo, se aportó el contrato de compra venta, instrumento legal, que acreditó el objeto, los derechos y obligaciones contraídos por las partes, el monto y por tanto, el origen de la obligación del pago, finalmente, para confirmar la entrega de los uniformes y calzado escolares adquiridos, se aportaron las constancias de recepción de los planteles que recibieron los uniformes, firmada correctamente por el Director y del representante del Comité de Padre de Familia, de la misma manera remiten copia certificada de la relación de alumnos beneficiados, elementos que permiten verificar el nombre de las personas que recibieron los uniformes, constatando con ello el destino final de los productos adquiridos con recursos públicos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 5243-4431.- FOLIO No. 449.- MES: Junio.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizó póliza de egreso por concepto de “Pago de zapatos en apoyo a estudiantes de kínder, primaria y secundaria de todo el Municipio”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, donde se aprobó para que se suscriba el proyecto para el programa “Zapatos y Uniformes; Tu educación nos mueve,

documento legal, que acreditó la autorización del máximo órgano de gobierno para llevar a cabo la presente erogación; de igual forma, se proporcionaron copia certificada de dos cotizaciones distintas al proveedor seleccionado, demostrándose que el distribuidor electo, fue le mejor opción en cuanto a precio, asimismo, se adjuntó copia del contrato de compra venta, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se advierte que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado, de la misma forma se aportaron las constancias de recepción de los escolares planteles que recibieron los zapatos escolares correctamente firmada por el Director y el representante del Comité de Padre de Familia, así como la relación de alumnos beneficiados, evidencias documentales que acreditan la recepción de los calzados adquiridos, de la misma manera remiten copia certificada de la relación de alumnos beneficiados, elementos que permiten verificar el nombre de las personas que recibieron los zapatos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-033.- FOLIO No. 1408.- MES: Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Gastos a comprobar de beneficiario de convenio de desarrollo social”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se aprobó correctamente la suscripción del convenio con la Secretaria de Desarrollo Social, para llevar a cabo los proyectos productivos aprobados del programa de “Fomento a la Economía Social”, documento legal, que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Social observado, de igual manera, presentaron copias certificadas del convenio de concertación para la modalidad de apoyos para la implementación de proyectos productivos nuevos con aportación estatal, que acreditó las reglas de operación del programa el cual establece como objetivo el Desarrollo Social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, para un desarrollo económico, así mismo se presentó la documentación justificativa para elegir a las personas beneficiadas del programa social, y de la recepción del recurso, que acreditan la finalidad de la entrega del apoyo social y el procedimiento de selección de beneficiarios, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-033.- FOLIO No. 1411.- MES: Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Gastos a comprobar de beneficiario de convenio de desarrollo social”, en el transcurso de la auditoría y

con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, donde se aprobó correctamente la suscripción del convenio con la Secretaria de Desarrollo Social, para llevar a cabo los proyectos productivos aprobados del programa de “Fomento a la Economía Social”, de igual manera, presentaron copias certificadas del convenio de concertación para la modalidad de apoyos para la implementación de proyectos productivos nuevos con aportación estatal, que acreditó las reglas de operación del programa el cual establece como objetivo el Desarrollo Social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, para un desarrollo económico, de igual manera, presentaron copias certificadas del convenio de concertación para la modalidad de apoyos para la implementación de proyectos productivos nuevos con aportación estatal, que acreditó las reglas de operación del programa el cual establece como objetivo el Desarrollo Social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, para un desarrollo económico, así mismo se presentó la documentación justificativa para elegir a las personas beneficiadas del programa social, y de la recepción del recurso, que acreditan la finalidad de la entrega del apoyo social y el procedimiento de selección de beneficiarios, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-033.- FOLIO No. 1412 al 1414.- MES: Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Gastos a comprobar de beneficiario de convenio de desarrollo social”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se aprobó la suscripción del convenio con la Secretaria de Desarrollo Social, para llevar a cabo los proyectos productivos aprobados del programa de “Fomento a la Economía Social”, documento legal, que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Social observado, de igual manera, presentaron copias certificadas del convenio de concertación para la modalidad de apoyos para la implementación de proyectos productivos nuevos con aportación estatal, que acreditó las reglas de operación del programa el cual establece como objetivo el Desarrollo Social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, para un desarrollo económico, así mismo se presentó la documentación justificativa para elegir a las personas beneficiadas del programa social, y de la recepción del recurso, que acreditan la finalidad de la entrega del apoyo social y el procedimiento de selección de beneficiarios, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 1111-1.- FOLIO No.386.- MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago en efectivo de renta de sonido del día 15 y 16 de septiembre para el evento de fiestas patrias”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, documento legal, que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, para llevar a cabo los festejos patrios y ejercer el recurso, de igual manera, aportó el contrato de prestación de servicios, con el objeto de prestar los servicios observados en el evento de fiestas patrias 2017; instrumento legal, que acreditó el objeto, los derechos y obligaciones contraídos por las partes, el monto, y por tanto, el origen de la obligación del pago, verificando que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo estipulado, así mismo, para demostrar que el evento se realizó se presentaron como evidencias comprobatorias el programa de las Fiestas Patrias 2017, en el cual se señalan los eventos a realizar, especificando lugar y horas, además remiten la memoria fotográfica donde se observa el evento de coronación de la reina de las fiestas patrias donde se prestaron los servicios de sonido, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821.- FOLIO No. 421.-  
MES: Septiembre.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Comprobación de gastos en efectivo de renta de equipo de sonido para informe de gobierno 2017”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron actas de ayuntamiento a través de las cuales, se autorizó erogar la cantidad para el pago de renta de sonido, documentos legales, que acreditaron la autorización del pleno del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, para llevar a cabo la presente erogación, de la misma manera, se presentó el contrato de prestación de servicios; documento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactas por las partes, así como también se constata que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado; así mismo, para demostrar la realización del evento de gobierno, se proporcionó memoria fotográfica de Informe de Gobierno de San Sebastián del Oeste, Jalisco, donde se advierte la prestación de los servicios de sonido contratados, evidencias documentales, que en su conjunto, acreditan la contraprestación del servicio prestado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-01.- FOLIO No. 191.-  
MES: Septiembre.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Pago de

multifuncional Xerox”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta ayuntamiento 43, de fecha 04 de septiembre de 2017, a través de la cual, se autorizó la adquisición de una impresora; documento legal, que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento para llevar a cabo la presente adquisición, de igual manera, se presentó copia certificada de Inventario de Bienes Muebles de San Sebastián del Oeste, Jalisco, donde se registró correctamente la adquisición de la impresora adquirida en la oficina del Registro Civil Municipal, evidencia documental, que confirmó que la compra del equipo de cómputo se incorporó adecuadamente al Patrimonio Público Municipal, por último, se aportó la memoria fotográfica donde se aprecia la imagen de la impresora comprada, evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-02.- FOLIO No. 536.- MES: Noviembre.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: “compra de hidro lavadora para limpieza de patrullas de seguridad”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron dos cotizaciones distintas al proveedor seleccionado, por la compra de una Hidro lavadora con la finalidad de demostrar que el distribuidor electo, fue la mejor opción en cuanto a precio, ahora bien, para acreditar que se registró el bien al Patrimonio Público Municipal de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se aportó copia debidamente certificada del Inventario de Bienes Muebles de San Sebastián del Oeste, Jalisco, donde se reconoció correctamente la adquisición de la Hidro lavadora, adscrita a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 1111-1.- FOLIO No. 841.- MES: Diciembre.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Pago en efectivo de una computadora requerida para la dirección de tesorería”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron dos cotizaciones distintas al proveedor electo, por concepto de compra de una computadora de escritorio, con la finalidad de demostrar que el distribuidor electo, fue la mejor opción en cuanto a precio, para acreditar que se registró el bien al Patrimonio Público Municipal de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se aportó copia debidamente certificada del Inventario de Bienes Muebles de San Sebastián del

Oeste, Jalisco, donde se reconoció correctamente la compra de una computadora de escritorio como parte del Patrimonio Público Municipal, a la Hacienda Municipal para su resguardo, evidencia documental, con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-24.- FOLIO No. 841.- MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Pago de servicio de capacitación para brindar asesoría y pláticas de sensibilización”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron presentar la documentación que acredite la prestación del servicio suscrita e impartida por la persona autorizada en el contrato de la empresa observada, ya que los expedientes de los talleres y mesas de trabajos presentados ante este órgano técnico, aparece como ponente persona distinta a la autorizada y erogada, razón por la cual, dichas constancias documentales no pueden ser considerados para acreditar la prestación de servicios, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$45,000.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pago de servicio de capacitación para brindar asesoría y pláticas de sensibilización”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente escrito sin fecha, suscrito por la apoderada legal de la empresa dirigido al Presidente Municipal de San Sebastián del Oeste, Jalisco, donde manifiesta el nombre de la persona comisionada, para que en representación de la empresa contratada, otorgue los talleres correspondientes al proyecto denominado “Incorporando las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional”, donde manifiesta además, la representante de la empresa convenida que la profesionista en mención cuenta con la capacidad técnica y profesional para ejercer y desempeñar el trabajo; documento justificativo que en su conjunto al contrato de prestación de servicios y a la presentación de los expedientes de los talleres y mesas de trabajos exhibidos ante este órgano técnico donde aparece como ponente la persona designada, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 5139-3951.- FOLIO No. Varios. - MES: Septiembre y diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: “Pago de recargos y actualizaciones”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias correctamente certificadas del recibo oficial de ingresos, conjuntamente, con la presentación de la ficha de depósito y del estado de cuenta bancario a nombre del municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, por el importe erogado injustificadamente, a favor del municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, que acreditaron adecuadamente el ingreso a las arcas municipales de la cantidad observada, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-01.- FOLIO No. Varios. - MES: Varios.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: “Pago de préstamo”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la cual se aprobó la contratación del préstamo para la realización de obra pública, documento legal, que acreditó la autorización del pleno para aprobar la contratación del préstamo para llevar a cabo obra pública; de igual manera, presentaron copia certificada del contrato mercantil, instrumento jurídico, que acreditó el objeto, vigencia y monto del préstamo, de la misma forma y en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones se presentó la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2016, con su respectivo soporte contable, en la que se registró el depósito del importe del préstamo contraído a favor del municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, anexando copia del estado de cuenta bancario, elementos mediante los cuales se acredita fehacientemente el ingreso a las arcas municipales del importe del préstamo obtenido a favor del municipio, por último y con la finalidad de acreditar el destino final del préstamo remiten la copia certificada de estimación de obra, soportada con la factura, transferencia bancaria y números generadores, constancias documentales que permiten verificar en que fue aplicado el recurso que se obtuvo del préstamo, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-01, 1112-01-02.- FOLIO No. Varios. - MES: Varios.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: “seguros para vehículos”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, donde se aprobó la contratación de seguros para vehículos, documento legal, que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, para realizar la erogación de seguros para vehículos oficiales, de igual manera, aportaron

dos cotizaciones diferentes al proveedor electo con la finalidad de demostrar que el distribuidor electo, fue le mejor opción en cuanto a precio, asimismo, se aportó copia certificada de los contratos de comodato celebrados y signados entre autoridades estatales del Gobierno del Estado de Jalisco y autoridades municipales de San Sebastián del Oeste, Jalisco, donde se les concede gratuita y temporalmente al ayuntamiento el uso y goce de los vehículos asegurados, documentos en los cuales se estipula que el ayuntamiento deberá contratar a su costa, un seguro para los vehículos comodatados, elementos jurídicos que acreditan que el ayuntamiento tenía la posesión de los automotores, así como también se constata que existía la obligación por parte del municipio de contratar el seguro de los vehículos, por lo que, con la presentación de las citadas evidencias comprobatorias y justificativas del egreso observado, se comprueba y justifica la finalidad del egreso observado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-01 y 5133-3311.- FOLIO No. Varios. - MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: "Honorarios derivados del contrato de servicios jurídicos al Municipio", la evidencia documental de la prestación del servicio constancias que permitirían verificar que el profesional contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, cabe señalar que se presentó ante este órgano técnico copias de diversos expedientes, en los cuales aparecen como con el carácter de apoderados especiales varios abogados sin ninguno ser el prestador del servicio, razón por la cual dichas evidencias no pueden ser consideradas como elementos probatorios de la prestación del servicio, toda vez que no se especificó la relación de los abogados que comparecen en cada una de las diligencias y el profesional contratado, razón por la cual no se constata el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, determinando injustificado los pagos realizados a manera de contraprestación, causando un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$194,880.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Honorarios derivados del contrato de servicios jurídicos al Municipio", misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente remiten copias certificada escrito de fecha 03 de enero de 2017, suscrito por el prestador profesional, dirigido, al Presidente Municipal de San Sebastián del Oeste, Jalisco, donde manifiesta que como abogado patrono del municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, tal y como consta en el contrato de prestación de servicios profesionales, a la vez, presentaron las copias certificadas de diferentes actuaciones judiciales tramitadas ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Gobierno del Estado de Jalisco, donde aparecen como apoderados especiales los

abogados aludidos en su oficio aclaratorio de cuenta, documentos que valorados en su conjunto, atestiguaron que el abogado contratado dio cabal cumplimiento en sus obligaciones contractuales de hacer con el H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, al autorizar la comparecencia de los abogados que aparecen en las evidencias documentales presentadas como las diligencias legales en los juicios tramitados a favor del H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación

## 2.-OBRA DIRECTA

OBSERVACIÓN 1.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CAMINO SAN FELIPE – RIO AMECA, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DEL OESTE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento de camino San Felipe – Río Ameca, en el municipio de San Sebastián del oeste, jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución, celebrado y firmado entre autoridades Estatales y autoridades Municipales de San Sebastián del Oeste, Jalisco, para la ejecución de la obra pública “Construcción de pavimentación de camino San Felipe – Río Ameca, en el Municipio de San Sebastián del Oeste Jalisco”, instrumento jurídico, que acreditó los derechos y obligaciones contraídos por las partes y el objetivo de la ejecución de la presente obra pública, de igual manera, se aportaron los recibos de ingresos a la Hacienda Municipal y estados de cuenta bancarios en donde se acredita la recepción de la aportación efectuada por el Gobierno Estatal, de igual forma, presentó el acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, conjuntamente, el proyecto ejecutivo de obra, que contiene el conjunto de memorias, planos, igualmente, aportaron las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón a lo presupuestado, también presentaron la estimación de obra número con la factura, carátula contable, y números generadores de volumetrías de obra, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados además la memoria fotográfica en orden cronológico del proceso constructivo de la referida obra, además se aportó la bitácora de obra, donde se registraron todos los sucesos importantes relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, la fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida, finalmente, se aportó el finiquito de obra, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## **G.- RESULTADOS**

Se informe al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, que derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la hacienda municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

## **H.- CONCLUSIONES**

De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.